

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL (S.A.P.O., por sus siglas en inglés)

INSTRUCCIONES

Los trámites pueden variar de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

Una orden de protección contra el abuso sexual es una orden judicial en la cual se le dice a la persona que le hizo daño (el demandado) que lo deje en paz a usted, a sus hijos y a su familia. Puede ordenársele al demandado no acercarse a más de una cierta distancia de su residencia. Usted puede pedirle al juez que agregue otras condiciones (anotadas en la orden de protección) que usted cree que ayudarán a mantener su seguridad.

¿QUIÉN PUEDE AYUDARME A DECIDIR SI DEBO PEDIR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

Puede llamar a su programa local de asistencia a las víctimas o a los programas comunitarios contra la agresión sexual y la violencia doméstica (sin ánimo de lucro) para que le ayuden a decidir si es indicado pedir una orden de protección contra el abuso sexual ante el tribunal y hacer un plan para proteger su seguridad. Los representantes de estas organizaciones pueden darle información que puede ser importante que usted considere al decidir si hay que pedir una orden de protección. Para obtener información sobre recursos contra la violencia sexual, por favor pregúntele a un funcionario del tribunal sobre estos recursos o visite las siguientes páginas web:

Listado estatal de recursos y programas contra la violencia sexual: <http://oregonsatf.org/help-for-survivors/>.

Listado estatal de programas de asistencia a víctimas: <http://www.doj.state.or.us/victims/Pages/assistance.aspx>.

Listado estatal de programas de intervención sin ánimo de lucro: <http://www.ocadsv.com/looking-help>.

Igualmente, si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá sea útil hablar con un abogado. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 o 800.452.7636. Si cree que no puede pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece algún programa de servicios legales (consultorio jurídico) que le pueda ayudar. También puede ir a: www.oregonlawhelp.org.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

1. Relación

**Si es adulto
(mayor de 18
años de edad):**

Usted y el demandado no pueden ser “miembros de la misma familia u hogar” según se define en ORS 107.705. Esto significa que la persona que abusó de usted NO es:

- Su esposo(a) o pareja de hecho,
- Su ex esposo(a) o ex pareja de hecho,
- Un adulto con quien usted cohabita (o cohabitó) en una relación sexual,
- Un adulto con quien usted ha mantenido una relación sexual en los últimos dos años,

- Un adulto emparentado con usted por consanguinidad, matrimonio o adopción o
- El padre o madre de su hijo(a).

(Si usted y el demandado son “familia y miembros del mismo hogar”, puede que califique para solicitar una orden de restricción conforme a la ley de prevención del abuso intrafamiliar. Para más información, pregúntele al secretario o visite: <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/Pages/fapaforms.aspx>)

Si usted es menor (menor de 18 años de edad) :

Puede pedir una orden siempre y cuando el demandado sea mayor de 18 años.

Si usted es menor de 12 años, uno de sus padres o un tutor deberá presentar la orden de protección contra el abuso sexual por usted. También puede que le nombren a un *tutor legal**. Usted mismo(a) puede pedir su propia orden de protección contra el abuso sexual si tiene al menos 12 años de edad.

* Un *tutor legal* es una persona a quien el juez nombra para que tome decisiones únicamente sobre el caso judicial.

2. Otras órdenes

Para calificar para una orden de protección contra el abuso sexual, el demandado NO debe tener prohibido el contacto con usted por medio de:

- una orden de restricción de otro estado, tribu indígena o territorio,
- una orden de protección contra el acecho,
- una orden de restricción conforme a la Ley de prevención del abuso contra personas mayores y personas con discapacidad,
- una orden que prohíba el contacto, emitida en un caso penal o
- una orden de restricción emitida en un caso de maltrato o descuido ante un tribunal de menores.

3. Abuso sexual

La persona que abusó sexualmente o le agredió debe haberle:

- sometido a contacto sexual sin su consentimiento; o
- sometido a contacto sexual cuando usted no estaba en capacidad de dar su consentimiento.

4. Marco de tiempo

El abuso debe haber ocurrido en los últimos 180 días. El periodo de 180 días se puede ampliar si el demandado:

- estaba en la cárcel,
- vivía a más de 100 millas de distancia de su casa, o
- tenía restringido el contacto con usted conforme a una orden de protección de otro tipo o a una orden de “no contacto”.

5. Miedo continuado

Usted tiene teme razonablemente por su seguridad física.

¿DÓNDE PIDO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL Y CUÁNTO CUESTA?

Debe presentar la solicitud en el tribunal del condado donde vive usted o el demandado. Obtener una orden de protección contra el abuso sexual es gratis.

¿CÓMO LLENO LOS PAPELES PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

Use pluma de tinta azul o negra y escriba claro. Conteste cada pregunta con cuidado y diga la verdad. No escriba en la parte de los papeles que dice “Iniciales del Juez”. Si es posible, un facilitador o representante le ayudará con los formularios, aunque no podrá contestarle preguntas sobre cuestiones legales.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE LLENO LOS PAPELES?

Se programará una hora para que el juez revise sus papeles. El juez podrá hacerle algunas preguntas. Si el juez le da la orden de protección contra el abuso sexual, un funcionario del tribunal le sacará copias. Debe llevar consigo copias de la orden en todo momento.

Tendrá que hacer que se le entregue personalmente una de las copias a la otra persona. Uno de los alguaciles lo puede hacer (es gratis en Oregon). Un notificador particular de procesos o un adulto también puede entregar los papeles, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se entreguen los papeles. Usted mismo no puede entregar los papeles. El notificador debe llenar y presentar en el tribunal una declaración de notificación efectuada. El paquete contiene un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios. Hable con el actuario del tribunal sobre las maneras de notificar al demandado. **Al demandado no se le podrá castigar por incumplir la orden de protección si no se le ha notificado de la misma.**

¿SE PROGRAMARÁ UNA AUDIENCIA?

El demandado tiene 30 días a partir de la fecha de la notificación para solicitar una audiencia para disputar (oponerse a) la orden de protección contra el abuso sexual. Si el demandado no solicita dicha audiencia, la orden de protección seguirá en vigor por un año a partir de la fecha en la cual se expidió.

Si el demandado solicita audiencia, ésta se programará dentro de los 21 días siguientes a la solicitud. El tribunal le enviará aviso de la fecha y hora de la audiencia por correo. Si no hay suficiente tiempo para avisarle por correo, el tribunal podrá avisarle por teléfono. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono para poder recibir notificación de cualquier audiencia.** Usted también puede llamar al tribunal para averiguar si se ha programado alguna audiencia.

Usted deberá presentarse a la audiencia o la orden probablemente se cancelará. Si no puede ir debido a una emergencia, llame al secretario del tribunal de inmediato. Puede ser útil tener un abogado que lo represente en la audiencia, pero no es un requisito. Si no se le informó de la audiencia con suficiente anticipación, podrá pedirle al juez que posponga la fecha de la audiencia hasta por cinco días para poder conseguir un abogado.

Podrá pedirle al juez por escrito, con anticipación, que le permita comparecer a la audiencia por teléfono u otro dispositivo de comunicación electrónica de doble vía, como por ejemplo, video-conferencia. El juez es quien decide si permitirá esto o no.

¿QUÉ PASA EN LA AUDIENCIA QUE SOLICITA EL DEMANDADO?

El propósito de la audiencia es decidir si la orden de protección contra el abuso sexual seguirá vigente y, de ser así, si cambiará de alguna manera o seguirá igual. Puede que el juez decida no cambiar la orden aun si ambas partes están de acuerdo en que quieren los mismos cambios.

En la audiencia, usted debe demostrar que ha sufrido abuso sexual y que teme razonablemente por su seguridad física. Debe estar preparado para rendir testimonio, llamar testigos y presentarle al juez cualquier prueba que tenga (por ejemplo, fotos de sus lesiones o mensajes de texto del demandado). Si le preocupa su seguridad, podrá solicitar la presencia de un alguacil en la sala del juzgado.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA UNA ORDEN DE ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

Una orden de protección contra el abuso sexual dura un año desde la fecha en que el juez la firme hasta que sea cancelada por un juez. Se puede renovar por un año a la vez si el juez cree que usted todavía teme razonablemente por su seguridad física. **Para renovar la orden, debe presentar el papeleo judicial antes del vencimiento de la orden.**

¿QUÉ PUEDO HACER SI EL DEMANDADO INCUMPLE LA ORDEN DE ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL?

Puede llamar a la policía. El agente deberá arrestar al demandado si hay motivos fundados (una buena razón) para creer que ha ocurrido un incumplimiento. Al demandado se le puede acusar de desacato al tribunal. Si se determina que ha habido desacato, el demandado puede ser multado, puesto en libertad a prueba, o encarcelado. Lo mejor es que usted lleve consigo una copia de la orden de protección contra el abuso sexual en todo momento y que no se comunique con la otra parte. Una orden de protección contra el abuso sexual no garantiza su seguridad; para ello, usted puede tomar otras medidas. Por ejemplo, un programa de ayuda a víctimas o un programa comunitario (sin ánimo de lucro) contra la agresión sexual y la violencia doméstica le puede ser útil.

Para obtener información sobre recursos contra la violencia sexual, por favor visite la siguiente página web: <http://oregonsatf.org/help-for-survivors/>.

¿Y SI YO QUIERO QUITAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Debe presentar los papeles en el tribunal para pedirle al juez que cancele la orden. La orden seguirá vigente hasta que el juez la dé por terminada. Puede tardar algunos días para que las autoridades reciban la notificación de la cancelación.

¿NECESITO UN ABOGADO?

No es un requisito tener abogado para obtener una orden de protección contra el abuso sexual. Puede tener un abogado que lo represente o le ayude si lo desea. Sin embargo, la ley no permite que el juez le asigne un abogado.

Si el demandado solicita una audiencia para modificar o terminar la orden y está representado por un abogado, usted podrá pedirle al juez que posponga la fecha de la audiencia hasta por cinco días para poder conseguir abogado.

Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 ó 800.452.7636. Si cree que no cuenta con los recursos para pagar un

abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar. También puede ir a: www.oregonlawhelp.org.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informárselo al juez lo antes posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al secretario que usted tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

NOTA IMPORTANTE

INFORMACIÓN QUE PUEDE MANTENERSE CONFIDENCIAL

Puede omitir cierta información (“información personal protegida”) de cualquier documento que presente en el tribunal. En su lugar, deberá suministrar dicha información en una Hoja de Información Segregada. La “información personal protegida” incluye el número de seguro social, fecha de nacimiento, nombres legales anteriores, números de licencia de conducir. También aplica a información referente a una de las partes o su hijo(a). En el documento donde normalmente iría esa información personal protegida, usted debe anotar que la información se ha suministrado por separado conforme a **UTCR 2.100**. (UTCR se refiere al Reglamento Uniforme para Tribunales de Primera Instancia que rige en todo el estado).

Reglas y formularios pertinentes

UTCR 2.100 – Información Personal Protegida, Información que no es de contacto, Requisitos y Procedimientos para Segregar al Presentar

UTCR Formulario 2.100.4a – Solicitud para Segregar Información Personal Protegida de un Documento Presentado Simultáneamente

UTCR Formulario 2.100.4b – Hoja de Información Segregada